



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aviso de No requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. Trámite SEMARNAT-04-007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono particular y correo electrónico. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



M. en A.P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

C. Vicente Luna Ruíz

Representante legal de la persona moral denominada
Thor Químicos de México, S.A. de C.V.



*Benito Anguiano / Qui
aprobó Gerardo Rodríguez
05/06/2023*

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:

CC. José Noé Silva Olvera y/o Gaspar Telésforo González Rodríguez.

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"REEMPLAZO, INSTALACIÓN Y CONEXIONES EN EQUIPOS EN PLANTA 1 Y PLANTA 2"**, identificado con bitácora número **22/DD-0059/04/23**, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruíz**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 17 de abril de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0059/04/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 13 de abril de 2023 suscrito por el **C. Vicente Luna Ruíz** en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"REEMPLAZO, INSTALACIÓN Y CONEXIONES EN EQUIPOS EN PLANTA 1 Y PLANTA 2"** con pretendida ubicación en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en el reemplazo, instalación y conexiones en equipos en planta 1 y planta 2 dentro de las instalaciones de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** en el Estado de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

"...

PROYECTO

El nombre del Proyecto es: Reemplazo, instalación y conexiones en equipos en Planta 1 y Planta 2

Está integrado por los siguientes subproyectos:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

1. Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta 1.
2. Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.
3. Modificaciones en sistema de filtros de Planta 2.

Ubicación del proyecto:

...

Se presenta tabla de coordenadas de la instalación donde se realizará el proyecto una vez autorizado.

1. Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta.

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381294.64	2268489.94
2	381301.49	2268496.58
3	381289.06	2268495.99
4	381295.62	2268502.18

2. Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381282.55	2268464.82
2	381286.57	2268469.39
3	381278.49	2268468.28
4	381282.77	2268472.77

3. Líneas de interconexión en sistema de filtros de Planta 2.

COORDENADAS UTM		
VÉRTICES	E	N
1	381283.84	2268458.71
2	381286.96	2268461.89
3	381275.79	2268465.84
4	381278.89	2268469.62

A
f
a



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

Ingeniería, procura de materiales, construcción, instalación, adecuación, pruebas y puesta en operación de:

- 1. Un (01) absorbedor de relevo que permita la continuidad del proceso de cloración en el reactor R-1300, durante los trabajos de tratamiento para remoción de impurezas de azufre en la columna adiabática A-1330.*
- 2. Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.*
- 3. Líneas de interconexión en sistema de filtros de Planta 2.*

JUSTIFICACIÓN / OBJETIVOS

Se describen por subproyectos

1. Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta.

Cada semana, la columna adiabática A-1330 debe recibir un tratamiento con solución alcalina para remover impurezas de azufre que se concentran en el interior del equipo, esta operación implica la interrupción del proceso de cloración durante 8 horas, para evitar el paro de proceso es necesario instalar un absorbedor previo a la columna adiabática, para que el proceso de cloración continúe mientras la columna se encuentra en tratamiento.

2. Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.

Actualmente se ha detectado la presencia de carbón activado en el producto final elaborado en la Planta 2 afectando la calidad de este. Ello contribuye a incrementos en el tiempo de operación de la planta por retrabajos en cada lote.

Con el mantenimiento/reemplazo del filtro de cartuchos Pall se busca asegurar que todo el carbón activado sea capturado para no contaminar el producto final. Además, se plantea la instalación de un filtro fijo a la salida del filtro Pall lo que aseguraría aún más la captura de impurezas.

3. Líneas de interconexión en sistema de filtros de Planta 2.

La capacidad de filtración de los filtros F-2400-1/12 es un poco menor respecto al tamaño del lote fabricado en el reactor R-3400, lo cual afecta en prolongar el tiempo de operación. El proyecto busca interconectar mediante pequeños tramos de tubería al grupo de filtros chicos, tres filtros grandes existentes, con la finalidad de incrementar el volumen de operación para reducir el tiempo de filtración, lo cual a su vez mejorará las condiciones de seguridad.

ANTECEDENTES

Se describen por subproyecto.

1. Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta 1.

AN.
f
d



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro; Qro., a 02 de junio de 2023

En la Planta 1 se genera HCl gaseoso como subproducto de la reacción de cloración que tiene lugar en el reactor R-1300. El gas HCl generado durante el proceso de cloración, se absorbe en la columna adiabática A-1330, suministrando un flujo de agua a contracorriente del gas HCl, para obtener una solución acuosa de HCl al 30% en peso. Durante este proceso, por la composición de las materias primas, existe la formación ya arrastre de azufre, que se acumula en la columna adiabática, lo cual resulta desfavorable para su operación, (sic)

Derivado de lo anterior cada 8 días la columna de absorción adiabática se somete a un tratamiento de lavado de impurezas de azufre, con una solución alcalina para la remoción de estas. Por lo que se ve la necesidad de un equipo de respaldo que permita la continuidad del proceso durante los trabajos de lavado de impurezas de la columna adiabática A-1330.

2. Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.

La última etapa del producto terminado en la planta 2 es la filtración, la cual se realiza descargando el producto terminado de los reactores R-2500 A/B a través de un filtro de cartuchos con 22 unidades marca Pall. La filtración sirve como un medio para retirar impurezas, así como el carbón activado que se carga al reactor para ajuste de color. (sic)

Debido a que se detectó carbón activado en el producto terminado, se acopló un filtro de cartucho más de forma provisional para evitar la contaminación del producto. A raíz de ello es necesario asegurar el buen funcionamiento del filtro Pall ya sea por remplazo o mantenimiento de este, así como la instalación fija del segundo filtro para asegurar la calidad del producto final.

3. Líneas de interconexión en sistema de filtros de Planta 2.

La planta 2 cuenta con dos reactores para la formulación de biocidas, el producto de reacción intermedio obtenido en reactores es transferido hacia filtros para su lavado con solvente; cada reactor cuenta con un grupo de filtros. Para el R-3300 se tienen los filtros grandes F-3001/09 (nueve), mientras que para el R-3400 se tienen los filtros chicos F-2400-1/12 (doce).

Debido a que los filtros chicos no tienen la capacidad de contener la totalidad de un lote de solución de producto, este debe ser transferido por partes, lo cual incrementa el tiempo de operación y el riesgo de derrames en los filtros al operar a su máxima capacidad. Por ello se propone realizar una interconexión para unir las líneas de proceso de los filtros chicos con tres filtros grandes, asegurando un mayor volumen disponible para el lavado del producto. Las líneas de interconexión corresponden a la transferencia de producto, venteo y descarga de filtrado.

El reactor R-3300 operaría con seis filtros grandes siendo suficientes para dar tratamiento a la masa de producto sintetizada.

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se describen por subproyecto

1.- Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta 1.



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

- *Trazo y verificación de medidas en campo para arreglos de tuberías de las derivaciones del proceso a torre absorbidora de respaldo y ruteo de tuberías de servicio. Instalación de torre absorbidora de respaldo*
- *Instalación e interconexión de tuberías de proceso y servicios auxiliares a torre absorbidora y puntos de interconexión.*
- *Aplicación de etiquetado.*
- *Pruebas y puesta en operación.*

2.- Reemplazo de filtro PALL en Planta 2.

- *Desmontaje de filtro Pall existente y montaje de nuevo filtro Pall.*
- *Anclaje de filtro de cartucho a suelo a un lado de filtro Pall.*
- *Instalación de línea entre filtro Pall y filtro fijo.*

3.- Líneas de interconexión en sistema de filtros de Planta 2.

- *Interconexión de cabezal de IT Phase de R-3400 con línea de IT Phase a filtros F-3007, F-3008 y F-3009.*
- *Desconexión y bloqueo de cabezal de transferencia de IT Phase de R-3300 hacia filtros grandes F-3007, F-3008 y F-3009.*
- *Interconexión de línea de venteo de filtros grandes F-3007, F-3008 y F-3009 con cabezal de venteo de filtros chicos.*
- *Interconexión de línea de transferencia de cabezal de butilacetato a filtros F-3001-06.*
- *Desconexión y bloqueo de línea de descarga de filtrado de F-3007, F-3008 y F-3009 hacia descarga de filtrados.*
- *Interconexión de línea de descarga de filtros F-3007, F-3008 y F-3009 a descarga de filtros chicos.*

..."

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo (PGT), el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

A
f
d



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

Tabla: Programa general de trabajo				Numero de Subproyecto	Temporalidad (días)
	No.	Actividad			
Inicio	A	INICIO		1-3	16
	A.1	Lista de entregables		1-3	6
	A.2	Listado adquisición de materiales y equipo		1-3	10
Planificación	1	PLANIFICACIÓN		1-3	4
	1.1	Diagrama de GANTT		1-3	4
	2	EJECUCIÓN		1	425
Ejecución	2.1	Ingeniería		2	115
	2.1	Ingeniería		3	275
	2.2	Procura y Adquisición		1	90
Ejecución	2.2	Procura y Adquisición		2	28
	2.2	Procura y Adquisición		3	30
	2.3	PREPARACIÓN DEL SITIO Y ACTIVIDADES PRELIMINARES		1	240
Ejecución	2.3.1	Trazo y verificación de medidas en campo.		2	30
	2.3.2	Durante todas las actividades de preparación del sitio se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.		3	180
	2.4	CONSTRUCCIÓN		1-3	5
Ejecución	2.4.1	Instalación de torre absorbadora de respaldo		1-3	5
	2.4.2	Instalación e interconexión de tuberías de proceso y servicios auxiliares a torre absorbadora y puntos de interconexión.		1	90
	2.4.3	Aplicación de etiquetado.		1	90
Ejecución	2.4.4	Pruebas y puesta en operación.		2	60
	2.4.5	Desmontaje de filtro Pall existente y montaje de nuevo filtro Pall.		2	60
	2.4.6	Anclaje de filtro de cartucha a suelo a un lado de filtro Pall.		2	60
Ejecución	2.4.7	Instalación de línea entre filtro Pall y filtro fijo.		2	60
	2.4.8	Interconexión de cabezal de IT Phase de R-3400 con línea de IT Phase a filtros F-3007, F-3008 y F-3009.		2	60
	2.4.9	Desconexión y bloqueo de cabezal de transferencia de IT Phase de R-3300 hacia filtros grandes F-3007, F-3008 y F-3009.		2	60
Ejecución	2.4.10	Interconexión de línea de venteo de filtros grandes F-3007, F-3008 y F-3009 con cabezal de venteo de filtros chicos.		3	60
	2.4.11	Interconexión de línea de transferencia de cabezal de butilacetato a filtros F-3001-06.		3	60
	2.4.12	Desconexión y bloqueo de línea de descarga de filtrado de F-3007, F-3008 y F-3009 hacia descarga de filtrados.		3	60
Cierre	2.4.13	Interconexión de línea de descarga de filtros F-3007, F-3008 y F-3009 a descarga de filtros chicos.		3	60
	2.4.12	Durante todas las actividades de construcción se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la Semarnat y la Sedesu.		3	60
	3	Cierre		1	13
Cierre	3.1	Revisión de seguridad de pre-arranque.		2	12
	3.2	Entrega al usuario.		3	13
	3.3	Cierre Administrativo.		1	2
Operación	4	Operación y mantenimiento		2	1
	4.1	Operación de acuerdo a los requerimientos de producción en planta 2, planta 3 y servicios, mantenimiento de acuerdo al programa periódico.		3	1
	4.2	Durante todas las actividades de operación y mantenimiento, se tendrán contenedores identificados para realizar una correcta separación, clasificación y manejo de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo a los Planes de manejo registrados en la SEMARNAT y la SEDESU.		1	10
Abandono del Sitio	5	Restauración		2	10
	5.1	Desmantelado de maquinaria, equipo e infraestructura.		3	10
				1-3	10



**Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo

anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

- V. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"PRIMERO: Las obras y actividades de la empresa THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentran en operación y han sido autorizadas mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 en fecha 14 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Las acciones no tienen relación directa con el proceso de producción que generó la autorización número F.22.01.01.01/0875/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, dado que la autorización se emitió con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 Inciso F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, siendo las actividades autorizadas, referentes a actividades de la industria química, como puede observarse en los artículos, fracción e inciso antes señalados.

Handwritten signature and initials



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

Las acciones no tienen relación a la actividad química para la cual se emitió la autorización en materia de impacto ambiental mencionada, dado que el proyecto integra actividades de Reemplazo, instalación y conexiones en equipos en Planta 1 y Planta 2, estas actividades se encuentran dentro de las actividades autorizadas, únicamente se realizará el reemplazo, instalación y conexiones en equipos en Planta 1 y Planta 2.

Con las actividades del proyecto, no se incrementarán las capacidades de almacenamiento, operación de la planta o alguna otra actividad de la planta, las actividades del proyecto solo están enfocadas a brindar más fluidez a la operación y hacerla más segura.

TERCERO: Las actividades relacionadas al proyecto, no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud que su ubicación será en un área que ya se encuentra impactada, la actividad de las instalaciones se encuentra considerada en la autorización en materia de impacto ambiental.

Por lo antes expuesto podemos concluir que el proyecto denominado "Reemplazo, instalación y conexiones en equipos en Planta 1 y Planta 2", se trata de una actividad que cumple las fracciones I, II y III del artículo seis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual se presenta este trámite de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental.

...

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6° fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental, lo anterior en función de que las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, ubicadas en la Carretera México - Querétaro Km. 182, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., actualmente cuentan con autorización en materia de impacto ambiental para actividades de operación de industria química, misma que fue emitida mediante oficio número F.22.01.01.01/0875/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 y notificado el día 30 de septiembre de 2020; sin embargo, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, toda vez que dichas actividades se realizarán dentro de las instalaciones de la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**; mismas que consisten en tres subproyectos los cuales son: 1) Instalación de absorbedor de relevo para realizar tratamiento a columna adiabática en Planta 1, 2) Reemplazo de filtro PALL en Planta 2, 3) Modificaciones en sistema de filtros de Planta 2. Por otra parte los alcances y objetivos de los proyectos de la presente solicitud no pretenden modificaciones en los procesos de producción, únicamente cambios en la infraestructura, por lo cual las actividades objeto de la presente solicitud son independientes a la autorización antes mencionada y por tanto no tienen relación con las actividades de operación que cuentan con autorización.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° último párrafo del inciso F), 6° fracciones I, II y III del REIA; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33° 34° y 35° fracción X

A.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta oficina de Representación.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"REEMPLAZO, INSTALACIÓN Y CONEXIONES EN EQUIPOS EN PLANTA 1 Y PLANTA 2"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 17 de abril de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 13 de abril de 2023, promovido por la persona moral denominada **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.** a través de su representante legal, el **C. Vicente Luna Ruiz**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Vicente Luna Ruiz**, en su carácter de representante legal de la persona moral **Thor Químicos de México, S.A. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de

A-
f
a



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0949/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023

Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

M. en A. P. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Archivo

22/DD-0059/04/23
22QE2019ID65
PAI/LSV/ALC/jfml